

Tribunal Electoral AD – HOC  
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

**RESOLUCION N° 8 /2011**

**“POR LA CUAL SE CALIFICAN LAS CANDIDATURAS A TERNA PARA LA  
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)”.**-----

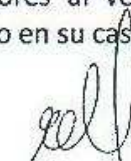
Asunción, 4 de noviembre de 2011.-

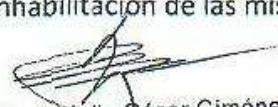
**VISTO:** El plazo de presentación para la inscripción de las candidaturas a terna para la Presidencia del INCOOP en la Asamblea Nacional de Cooperativas, a ser celebrada el próximo 26 de octubre de 2011 y, -----

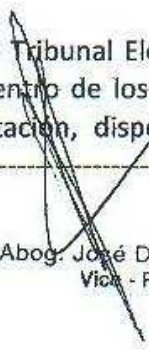
**CONSIDERANDO:** Que, durante el periodo de presentación de candidaturas a la terna, del 7 al 31 de octubre de 2011, aprobado por Resolución N° 01/2011 de fecha 28 de setiembre del 2011, dictada por este Tribunal Ad – Hoc, se han presentado las siguientes candidaturas:

1. Ing. Antonio Ortiz Guanes, con C.I. N° 929.673, Socio N° 11.318 de la Cooperativa Universitaria Ltda., Socio N° 607 de la Cooperativa 13 de Junio Ltda., presentada a las 10:50 hs. del día 27 de octubre de 2011.--
  
2. Lic. Valentín Galeano Osorio, con C.I. N° 369.244, Socio N° 21.701 de la Cooperativa Medalla Milagrosa Ltda., Socio N° 31.256 de la Cooperativa Universitaria Ltda., Socio N° 1 de la Cooperativa del Centro de Industriales Metalúrgicos Ltda., presentada a las 11:00 hs. del día 31 de octubre de 2011.--
  
3. Lic. Andrés Eusebio Diarte, con C.I. N° 1.721.729, Socio N° 1.247 de la Cooperativa COOPEC Ltda., presentada a las 14:10 hs. del día 31 de octubre de 2011.--

Que el Art. 30 del Reglamento Electoral dispone que el Tribunal Electoral Ad-Hoc debe calificar de oficio las candidaturas a terna dentro de los cuatro (4) días posteriores al vencimiento del plazo de presentación, disponiendo la habilitación o en su caso la inhabilitación de las mismas.-----

  
Abog. Eduardo Livieres G.  
Secretario - Miembro

  
Abog. Julio César Giménez A.  
Presidente

  
Abog. José Domingo Almada  
Vice - Presidente




**Tribunal Electoral AD - HOC**  
**Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas**

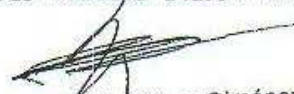
---

Que, luego de efectuada la verificación, este Tribunal Electoral ha constatado que a la presentación de la candidatura a terna del **Ing. Antonio Ortiz Guanes**, se han acompañado en tiempo y forma todos los documentos previstos en los Arts. 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral, así como la Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad exigida por Resolución N° 03/2011 de fecha 11 de octubre del 2011 de este Tribunal Electoral.-----

Que, luego de efectuada la verificación, este Tribunal Electoral ha constatado que a la presentación de la candidatura a terna del **Lic. Valentín Galeano Osorio**, se han acompañado en tiempo y forma todos los documentos previstos en los Arts. 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral, así como la Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad exigida por Resolución N° 03/2011 de fecha 11 de octubre del 2011 de este Tribunal Electoral.-----

Que la presentación de la candidatura del **Lic. Andrés Eusebio Diarte** tuvo lugar a las 14:10 hs del día 31 de octubre de 2011, con lo cual se suscita la necesidad de analizar si esta presentación se efectuó o no en el plazo reglamentario. Así, el Art. 28 del Reglamento Electoral dispone que las candidaturas deben ser presentadas con una antelación mínima de veinte y cinco (25) días respecto de la fecha de realización de la asamblea y el Art. 20 establece que los plazos regulados en el Reglamento se computarán en días corridos; en base a estas disposiciones reglamentarias, este Tribunal Electoral Ad-Hoc dictó la Resolución N° 1/2011 del 28/09/2011 que fijó como día último para la presentación de candidaturas, el 31 de octubre de 2011 sin limitar la hora de la presentación de las candidaturas. Sin embargo, el Art. 97 del Reglamento Electoral dispone que cualquier presentación a los efectos de ese reglamento, debe hacerse en el horario comprendido entre las 7:30 y 13:30 horas, de conformidad a los plazos regulados en el Reglamento. Ante esta aparente contradicción reglamentaria, y dado que el plazo mínimo de 25 días de antelación se cumple recién el 1° de noviembre de 2011, por aplicación del principio electoral de promover la participación de candidaturas en los casos dudosos, este Tribunal considera que el día del vencimiento fijado para el 31 de octubre de 2011 debe considerarse como un día completo, por lo que la presentación de la candidatura del **Lic. Andrés Eusebio Diarte** fue efectuada dentro del plazo reglamentario.

  
Abog. Eduardo Livieres G.  
Secretario

  
Abog. Julio César Giménez A.  
Presidente

  
Abog. José Domingo Almada  
Vice Presidente



**Tribunal Electoral AD – HOC**  
**Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas**

---

Que, en relación a la documentación acompañada con la presentación de la candidatura del Lic. Andrés Eusebio Diarte, este Tribunal Electoral ha constatado que se han acompañado los documentos previstos en los Arts. 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral; posteriormente, al verificarse coincidencias de apoyos de candidaturas presentadas por el Lic. Diarte con las presentadas por el Lic. Galeano, la candidatura del Lic. Diarte presentó cuatro (4) nueva notas de apoyo de cooperativas a su candidatura el día 2 de noviembre de 2011, con lo cual se cumplió el requisito mínimo de 30 cooperativas que apoyan esta candidatura; la presentación de estas notas nuevas en dicha fecha es válida, de conformidad con el Art. 26 del Reglamento Electoral. En relación a la Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad, el Lic. Diarte la presentó también el día 2 de noviembre de 2011; por tratarse esta Declaración Jurada de un documento que no está expresamente exigido entre los literales del Art. 27, y que fue establecido por este Tribunal en la Resolución N° 03/2011 a los efectos de mejor proveer, somos del criterio que este documento puede ser admitido también dentro del plazo para la calificación de candidaturas previsto en el Art. 30 del Reglamento Electoral.-----


Que, por consiguiente se ha constatado la presentación de los recaudos instrumentales, con los cuales se acredita que las candidaturas presentadas reúnen los requisitos exigidos en los Arts. 7° y 8° de la Ley N° 2157/03 (Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica), en concordancia con las normas del Reglamento Electoral.--

**POR TANTO**, en atención a los Arts. 25, 26, 27 y 30 del Reglamento Electoral y los Arts. 7° y 8° de la Ley N° 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica", en uso de sus facultades, el

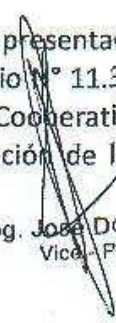
**TRIBUNAL ELECTORAL AD – HOC**

**RESUELVE:**

1. **CALIFICAR** como procedente la candidatura a terna presentada por el Ing. Antonio Ortiz Guanes, con C.I. N° 929.673, Socio N° 11.318 de la Cooperativa Universitaria Ltda., Socio N° 607 de la Cooperativa 13 de Junio Ltda., y en consecuencia disponer la habilitación de la misma

  
Abog. Eduardo Livieres G.  
Secretario - Miembro

  
Abog. Julio César Giménez A.  
Presidente


  
Abog. José Domingo Almada  
Vice-Presidente<sup>3</sup>

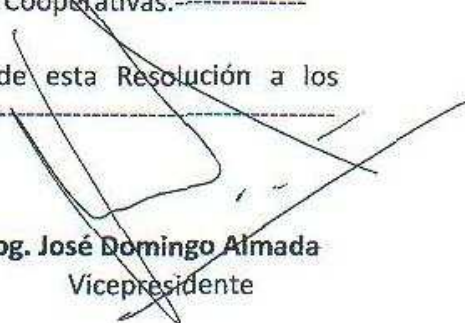
**Tribunal Electoral AD - HOC**  
**Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas**

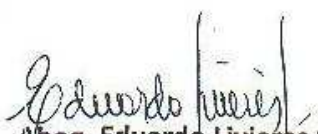
---

para la Asamblea Nacional de Cooperativas, a celebrarse el 26 de noviembre de 2011. -----

2. **CALIFICAR** como procedente la candidatura a terna presentada por el Lic. Valentín Galeano Osorio, con C.I. N° 369.244, Socio N° 21.701 de la Cooperativa Medalla Milagrosa Ltda., Socio N° 31.256 de la Cooperativa Universitaria Ltda., Socio N° 1 de la Cooperativa del Centro de Industriales Metalúrgicos Ltda., y en consecuencia disponer la habilitación de la misma para la Asamblea Nacional de Cooperativas, a celebrarse el 26 de noviembre de 2011. -----
3. **CALIFICAR** como procedente la candidatura a terna presentada por el Lic. Andrés Eusebio Diarte, con C.I. N° 1.721.729, Socio N° 1.247 de la Cooperativa COOPEC Ltda., y en consecuencia disponer la habilitación de la misma para la Asamblea Nacional de Cooperativas, a celebrarse el 26 de noviembre de 2011. -----
4. **ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el INCOOP, CONPACCOOP, Centrales, y Federaciones de Cooperativas. -----
5. **DISPONER** la comunicación fehaciente de esta Resolución a los candidatos y cumplido, archivar. -----

  
Abog. Julio Cesar Guínez  
Presidente

  
Abog. José Domingo Almada  
Vicepresidente

  
Abog. Eduardo Livieres G.  
Secretario - Miembro